

Resolución MIE S/N

Promulgación : 24/11/1999 Publicación : 03/12/1999

Registro Nacional de Leyes y Decretos: Tomo: 2
Semestre:2
Año: 1999
Página: 1277

JULIO HERRERA ONETO Y VIANA

VISTO: el régimen de inspección de productos alimenticios y bebidas previsto por el decreto 338/82 de 22 de setiembre de 1982, a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 30 de diciembre de 1998, se establecieron nuevas aperturas en las posiciones 1507, 1512 y 1515 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM);

CONSIDERANDO: I) que corresponde actualizar, en consecuencia, el listado de mercaderías y definir el alcance según su posición arancelaria de los alimentos y bebidas comprendidos en la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 30 de diciembre de 1998;

II) que se ha entendido conveniente incorporar a dicho listado los productos de consumo directo, excluyendo aquellos que tengan otros destinos;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 2º del decreto 338/82 de 22 de setiembre de 1982, a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

Artículo 1

Modifícase la nómina de mercaderías según su posición arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) establecida en la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 30 de diciembre de 1998, en los siguientes términos:

A) Eliminaciones

1507 Se elimina la posición: 1507.90.10.00
1512 Se elimina la posición: 1512.19.10.00
1515 Se elimina la posición: 1515.29.00.00
2106 Se elimina la posición: 2106.90.10.00, solamente cuando se acredite su destino industrial.

B) Incorporaciones

1507 Se incorporan las posiciones: 1507.90.11.00; 1507.90.19.00;
1512 Se incorporan las posiciones: 1512.19.11.00; 1512.19.19.00;
1515 Se incorporan las posiciones: 1515.29.10.00 y 1515.29.90.00.

Artículo 2

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3

Comuníquese, publíquese, etc.